

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, SERVICIO DE URGENCIA Y TRAUMATOLOGIA, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 12.000 PESETAS

BASES

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala, vacante en la plantilla del Personal Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada en Presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas, haber que estará sujeto a la detracción correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

La plaza, que será objeto de provisión directa y que habrá de ser adjudicada por la presente convocatoria, corresponde a la especialidad de Servicio de urgencia y Traumatología.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, el titular de esta plaza tendrá derecho al disfrute de aumentos en su haber, equivalentes, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas dotaciones presupuestarias al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario provincial, y estará sometido, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. De conformidad con lo previsto por el Decreto de 25 de mayo de 1945, para la provisión de plazas y ordenación de plantillas de los servicios sanitarios provinciales, y según lo preceptuado por el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, la vacante objeto de adjudicación en la presente convocatoria será atribuida al turno restringido.

Cuarta. Podrán tomar parte en la presente convocatoria únicamente los Médicos que, con anterioridad, hubieren pertenecido o pertenezcan como tales a cualquiera de las Beneficencias Provinciales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid y Reglamento general del Personal de los Servicios Sanitarios provinciales de 25 de mayo de 1945.

Quinta. Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente, con

las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Ser español.
- Tener veinticinco años cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
- Ser Licenciado en Medicina.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, condición que, de haber sido funcionario de Entidad, Empresa o Servicio público, se acreditará mediante certificación de depuración político-social.

Sexta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las Oficinas centrales de esta Corporación (Velázquez, número 89), en horas hábiles de diez a doce, reintegradas con una póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legallizada en su caso.
- Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- Certificación médica, expedida por un Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativa del extremo señalado en el apartado d) de la base anterior.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Documento acreditativo de haber pertenecido a la Beneficencia Provincial.
- Recibo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen.
- Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Séptima. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Octava. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que subsanen tal deficiencia en el plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentadas, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en

razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Novena. Los ejercicios de oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de mayo de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio del mismo año, se atenderán a las tres pruebas de aptitud que a continuación se indican:

1.ª Examen de méritos puntuables, en los que serán estimados, con carácter preferente, a efectos de calificación, los servicios prestados a las Beneficencias Provinciales y a la Patria. Por dichos méritos podrá ser otorgado hasta un máximo de diez puntos.

2.ª Ejercicio escrito sobre dos temas, sacados a suerte, del cuestionario, y que serán los mismos para los opositores que deban actuar y que desarrollarán conjuntamente, en el plazo de cuatro horas.

3.ª Un ejercicio práctico, en la forma y extensión que por el Tribunal se determine.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco puntos como mínimo, a diez como máximo, y se considerarán eliminatorios para los que no alcanzaren un mínimo de cinco.

Décima. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Undécima. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Duodécima. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimotercera. El Tribunal estará integrado por el señor Decano de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente; una representación de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; un representante del Colegio de Médicos de Madrid, y dos Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimocuarta. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como re-

sultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, ser sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Décimoquinta. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimosexta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMA

Tema 1.—Heridas. Fisiopatología de la cicatrización.

Tema 2.—Tratamiento general de las heridas.

Tema 3.—Heridas por asta de toro en general.

Tema 4.—Heridas por arma de fuego en general.

Tema 5.—El desequilibrio humoral post operatorio y post traumático.

Tema 6.—Complicaciones de las heridas en general. Infecciones locales y generales. Septicemias.

Tema 7.—Quemaduras de origen físico-químico.

Tema 8.—Congelaciones.

Tema 9.—Tétanos. Infecciones por gérmenes anaerobios.

Tema 10.—Shock traumático.

Tema 11.—Estudios del síndrome hemorrágico y su tratamiento en general.

Tema 12.—Métodos de hemostasia en traumatología.

Tema 13.—Lesiones traumáticas de los grandes vasos del cuello.

Tema 14.—Lesiones traumáticas del corazón, pericardio y grandes vasos torácicos.

Tema 15.—Las afecciones arteriales periféricas desde el punto de vista de la cirugía de urgencia.

Tema 16.—Las tromboflebitis y embolias en cirugía de urgencia.

Tema 17.—Aneurismas y su tratamiento de urgencia.

Tema 18.—Traumatismos cerrados y abiertos del cráneo. Estudio de la conmoción, comprensión y contusión cerebral.

Tema 19.—Procesos osteomielíticos post traumáticos de los huesos del cráneo y su tratamiento.

Tema 20.—Epilepsia post traumática.

Tema 21.—Meningitis y meningo encefalitis post traumáticas.

Tema 22.—El examen oftalmoscópico y otológico en los traumas craneocerebrales.

Tema 23.—Fracturas cerradas y abiertas de los huesos de la cara.

Tema 24.—Forúnculos y flemones de la cara. Angina de Ludwig.

Tema 25.—La cirugía de urgencia en las afecciones del tiroides.

Tema 26.—Traqueotomía e intubación laríngea y traqueal en la cirugía de urgencia.

Tema 27.—Fracturas de las apófisis espinosas y transversas de la columna vertebral. Fractura de los arcos con tipo de espondilolisis.

Tema 28.—Fracturas del raquis cervical, dorsal y lumbar.

Tema 29.—Paraplejías consecutivas a los traumas vertebrales. Estudio neurológico y terapéutico.

Tema 30.—Conmoción medular. Hematomielia.

Tema 31.—Enfermedad de Kümmell-Verneuil.

Tema 32.—Fracturas de la pelvis.

Tema 33.—Heridas del pulmón y pleura.

Tema 34.—Accidentes comprensivos toraco-abdominales (Crush Syndrome).

Tema 35.—Pleurías, abscesos pulmonares, quistes hidatídicos y gangrenas pulmonares. Accidentes agudos de los mismos y su tratamiento.

Tema 36.—Mediastinitis y pericarditis en cirugía de urgencia.

Tema 37.—Contusión abdominal. Heridas del abdomen en general.

Tema 38.—Síndromes del abdomen agudo. Su diagnóstico diferencial.

Tema 39.—Las perforaciones gastroduodenales y de las vías biliares. Etiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 40.—Diverticulitis, apendicitis y colecistitis agudas en cirugía de urgencia.

Tema 41.—Abscesos subfrénicos y abscesos hepáticos.

Tema 42.—Ileo paralítico y oclusión intestinal. Etiopatología, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 43.—Síndromes hemorrágicos del aparato digestivo. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 44.—Pancreatitis aguda e infarto intestinal. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 45.—Estrangulación herniaria. Variedades, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 46.—Afecciones agudas del recto y ano.

Tema 47.—Lesiones contusivas y penetrantes de la región ano-perineal.

Tema 48.—La cirugía de urgencia en las afecciones del uréter y riñón.

Tema 49.—Tratamiento de urgencia de la retención de orina.

Tema 50.—Metrorragias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 51.—El embarazo ectópico y los síndromes anaxiales en cirugía de urgencia. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 52.—Principales anomalías congénitas del recién nacido. Problemas urgentes que plantean.

Tema 53.—Heridas articulares. Piartritis.

Tema 54.—Traumatismos infectados de los dedos y la mano.

Tema 55.—Síntomas y diagnóstico clínico y radiológico de las fracturas.

Tema 56.—Reparación de las fracturas y su mecanismo biológico. Retardo y falta de consolidación de las mismas. Pseudoartrosis y su tratamiento.

Tema 57.—Tratamiento de las fracturas cerradas.

Tema 58.—Tratamiento de las fracturas abiertas.

Tema 59.—Fracturas patológicas. Variedades, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 60.—Fractura de la clavícula. Luxaciones de las articulaciones acromio y externo claviculares.

Tema 61.—Fractura de la extremidad superior del húmero. Luxación escapulo-humeral.

Tema 62.—Fracturas de la diáfisis del húmero.

Tema 63.—Fracturas del codo.

Tema 64.—Fracturas diafisarias del cúbito y radio. Fractura de Monteggia.

Tema 65.—Fractura de Colles del radio. Fracturas marginales del radio. Fracturas del escafoide carpiano.

Tema 66.—Fracturas de los metacarpianos. Fractura luxación de Bennet. Fractura de las falanges proximales. Tratamiento de las rigideces de los dedos.

Tema 67.—Luxaciones de la cadera.

Tema 68.—Fracturas del cuello del fémur.

Tema 69.—Fracturas subtrocantéreas del fémur. Fractura de la diáfisis femoral. Fracturas de los cóndilos femorales.

Tema 70.—Fractura de la rótula.

Tema 71.—Luxaciones de la rodilla. Lesiones de los meniscos.

Tema 72.—Fracturas del platillo tibial. Fracturas diafisarias de la tibia y el peroné.

Tema 73.—Fracturas y luxaciones de la articulación tibio peroneo tarsiana.

Tema 74.—Fracturas del calcáneo. Fracturas del escafoide y de los metatarsianos.

Tema 75.—Fracturas y luxaciones del astrálogo. Fractura, luxación mediotarsiana.

Tema 76.—Comas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 77.—Síndromes delirantes y alucinatorios agudos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 78.—Síndromes convulsivos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 79.—Síndromes de la hipertensión arterial aguda.

Tema 80.—Síndromes de la insuficiencia suprarrenal. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 81.—Síndromes de la insuficiencia tiroidea e hipofisaria agudas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 82.—Disneas paroxísticas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 83.—Hemoptisis. Clínica y tratamiento.

Tema 84.—Tórax agudo. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 85.—El tratamiento de urgencia en las cardiopatías.

Tema 86.—Síndrome diarreico agudo. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 87.—Síndromes agranulocíticos y leucémicos agudos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 88.—Cólico renal y hepático. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 89.—Anuria. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 90.—Síndromes paroxísticos alérgicos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 91.—Intoxicaciones alimenticias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 92.—Intoxicaciones medicamentosas agudas más importantes. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 93.—Intoxicaciones por inhalación. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

(G.—9.416)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Durante el presente año, en el actual mes de febrero y en los inmediatos de marzo, abril, mayo y junio, se realizarán por el personal de este Servicio trabajos de Conservación y Estadística, conforme a lo dispuesto por la Superioridad y en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 20 de enero de 1950, en los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan:

Zona 1.^a—Algete, Ambite, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Cobeña, El Pardo, Fuencarral, Fuente el Saz, Meco, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Valdeavero y Valverde de Alcalá.

Zona 2.^a—Alcobendas, Becerril de la Sierra, El Boalo, Cercedilla, Colmenar

Viejo, Collado Mediano, Miraflores de la Sierra, El Molar, Los Molinos, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda y Pelayos de la Presa.

Zona 3.^a—Casarrubuelos, Chinchón, Getafe, Móstoles, Parla, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Torrejón de la Calzada, Villacañeros y Villarejo de Salvanés.

Zona 4.^a—Alameda del Valle, Braojos, Brunete, El Atazar, Gargantilla de los Montes, Gargantilla, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoyuela, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Rascacría, Somosierra, Sevilla la Nueva, Venturada, Robregordo y Sieteiglesias.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, que deberán a su vez notificarlo por bando o edicto a los contribuyentes interesados, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, respecto a la obligación de declarar ante la Junta Pericial o el funcionario que actúe en el pueblo todas las variaciones de cultivo, dominio, etc., que hayan ocurrido en sus respectivas propiedades, bajo apercibimiento que, al no hacerlo, incurrirán en las responsabilidades a que se refiere el artículo 87 del mismo texto legal; y de las Juntas Periciales, para que proporcionen al Servicio todos los datos y antecedentes que le sean solicitados, y en general, el asesoramiento preciso en relación a los trabajos que se realicen de conformidad con las disposiciones vigentes.

Madrid, a 17 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—851)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero y Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 27

Autos de menor cuantía seguidos por don Joaquín Jiménez Barat, con don Teodosio Valentín Coca, sobre reclamación de cantidad.

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Juan Serrada Hernández, don Esteban Samaniego Rodríguez, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez.

En la villa de Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, don Joaquín Jiménez Barat, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de Madrid, no comparecido ante esta segunda instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y hoy apelante, don Teodosio Valentín Coca, mayor de edad, casado, industrial, y vecino también de Madrid, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey y defendido por el Letrado don Fructuoso Carrión, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de dicho demandado contra la sentencia que en nueve de junio del año último dictó el expresado Juzgado, condenando a don Teodosio Valentín Coca a pagar al actor la suma de siete mil quinientas pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición judicial, así como las costas de este juicio y de las co-

respondientes a las diligencias preparatorias de ejecución por su manifiesta temeridad y mala fe,

Fallamos

Que con expresa imposición de costas al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en nueve de junio del pasado año dictó el Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, por la que se condenó a don Joaquín Jiménez Barat la suma de siete mil quinientas pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición judicial, así como las costas de este juicio y de las correspondientes a las diligencias preparatorias de ejecución por su manifiesta temeridad y mala fe. Y una vez firme esta sentencia, comuníquese, con devolución de los autos, al Juzgado de su procedencia por medio de la oportuna certificación de lo necesario y la oportuna carta-orden.—Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Joaquín Jiménez Barat en esta segunda instancia, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación al mismo, si no se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Juan Serrada.—Esteban Samaniego.—Eduardo Ruiz Carrillo.—Alberto García Martínez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial don Juan Serrada Hernández, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública indicada Sala en el día de su fecha, de lo que yo, como Secretario de la misma, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero y Sanz. (G. C.—864) (C.—5.926)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Luisa Rufo Martín y otros, contra don Manuel Picado Morgado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Casa en término municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), inmediata a la Venta Vieja de Alarcón, en el paseo de Extremadura, sin número de gobierno. Consta de planta baja, destinada a tiendas y talleres, y tres plantas, distribuidas en cuatro viviendas cada una. Mide toda la finca una superficie de setecientos setenta y cinco metros, equivalentes a nueve mil novecientos ochenta y un pies veintiséis décimos, todos cuadrados. Y linda: por su frente, o fachada principal, en línea de cuarenta y un metros veinte centímetros, con el paseo de Extremadura, carretera de Madrid a Portugal; por la derecha, en línea de veinte metros treinta centímetros, con la calle de Emilia de la Tejera; por su izquierda, en línea de veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de los herederos de don Fructuoso García, y

por su espalda, en recta de treinta y un metros treinta centímetros, con finca de don Juan Calvo y terreno de los señores Gil Ayúcar y Armengot Coca.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.117)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado, y Secretaría de don José Torres Santos, se ha promo-

vido por la Compañía Mercantil «Productos Agrícolas», S. A., expediente de jurisdicción voluntaria en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, para la aprobación del acuerdo de reducción del capital social de dos millones quinientas mil pesetas, representado por dos mil quinientas acciones al portador de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, enteramente desembolsadas, tomado en la Junta general extraordinaria convocada al efecto, que se celebró el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la que estuvieron representadas dos mil cuatrocientas ochenta acciones de las dos mil quinientas remitidas y en circulación, a seiscientos veinticinco mil pesetas de capital, que quedará representado por las mismas dos mil quinientas acciones, en las cuales se hará constar que el valor nominal de cada una de ellas será el de doscientas cincuenta pesetas.

Al hacerse pública tal solicitud por medio del presente edicto, se previene a las personas, accionistas o no de dicha Sociedad, a quienes pueda perjudicar el acuerdo referido, que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Madrid, deberán comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez Solano y Espin.

(A.—15.115)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por la Sociedad «Vascongada de Materiales de Construcción», S. A., representada por el Procu-

rador don Alejandro González Hernanz, contra don Antonio Suárez Martínez, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al deudor, consistentes en:

Un automóvil, marca «Salmson», de los llamados «rubia», matrícula S-1439, de siete caballos de fuerza, con carrocería de madera de roble, contrachapado en nogal, con cuatro cubiertas seminuevas, marcas «Firestone» y «Pirelli».

Para la celebración de indicada subasta se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que el expresado vehículo sale a la venta en segunda subasta por la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en el mismo, deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación de aquél, que lo será en el mismo acto de la subasta.

Que el expresado vehículo se halla depositado en poder del propio deudor, quien lo encierra en un solar sito en la calle del Laurel, número cincuenta y cinco, de esta capital.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Tomás Marco.—El Secretario, Cándido García.—(Rubricados.)

Y para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—15.114)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, encargado accidentalmente del despacho del número doce, de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Julián Mozo Gómez, natural y vecino de Madrid, en donde falleció el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; lo que se hace público a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciando su muerte sin testar y que su herencia ha sido reclamada únicamente por su primo carnal don Luis Gómez Cámara, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

(A.—15.118)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza el privilegio de la defensa judicial gratuita, contra doña María y don Emiliano Moreno Garrido, hoy su nuevo dueño de la finca don Antonio Agustín

1.826. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.200, por 500 pesetas, «Para retribuciones eventuales por enseñanza», y número 4.340, por 2.000 pesetas, «Para materias primas y gastos generales, etc.»; ambos del corriente año.

1.827. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el señor Director del Colegio provincial de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 2.297, por 1.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; del corriente año.

1.828. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Rvdo. Padre Director del Colegio provincial de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.337 y 4.508, por 40.495,40 y 40.000 pesetas, «Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar», y números 2.957 y 4.193, por 30.684,70 y 25.923 pesetas, «Para vestuario de acogidos, ropas de camas, etc.»; todos ellos del corriente año.

1.829. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.370 y 4.371, por 10.500 y 9.500 pesetas, «Para gastos de estudio de proyectos, trabajos de repoblación forestal, etc.»; números 2.841, 4.379 y 4.380, por 2.350, 540 y 1.600 pesetas, respectivamente, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado», y número 4.381, por 2.458 pesetas, «Para contribuir a la organización de cotos de previsión escolar»; todos del corriente año.

1.830. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.667, 3.910, 4.011, 4.220, 4.503 y 4.498, por 15.000 pesetas cada uno, «Para la conservación y reparación de

1.810. Acceder a lo solicitado por doña Dominica Antoral Benito, Auxiliar Taquimecanógrafa de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle licencia, con sueldo, en razón a encontrarse en el octavo mes de gestación, según certificación expedida por un facultativo de la Beneficencia provincial, la cual finalizará cuarenta días después del alumbramiento, de conformidad con lo preceptuado por la R. O. de 5 de enero de 1924.

1.811. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

1.812. Reconocer al Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, Francisco Gutiérrez Rodríguez, cuatro quinquenios en cuantía de 330, 399,30 y 509,23 pesetas, respectivamente, con antigüedad de 22-11-1932 el primero, 22-11-1937 el segundo, 22-5-1943 el tercero y 22-5-1948 el cuarto, todos ellos con efectos económicos de 11 de agosto próximo pasado, fecha de su reincorporación al servicio, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de marzo de 1948.

1.813. Acceder a lo solicitado por don Emilio Aniento Tena, Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior al momento en que correspondía el cese a los Jefes Clínicos de su promoción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Servicios Médicos y artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, con efectos económicos del 1.º de septiembre del corriente año.

1.814. Acceder a lo solicitado por don Nemesio Alvaro Sanz, Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, en situación de excedencia voluntaria, y, en su virtud, reconocerle el derecho a ocupar de nuevo dicha plaza cuando se encuentre vacante.

1.815. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero de esta Corporación, Marcelino Martín (Martín, actualmente en situación

Costa, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de 245.000 pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es como sigue:

En Madrid.—Una casa sita en esta Corte, a la izquierda de la carretera de Extremadura, calle de Rafael Salillas, número 15 provisional, comprendida en la segunda sección del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, y que linda: al Norte o entrada, con la referida calle, en línea de 11 metros 10 centímetros; derecha, entrando, o sea al Oeste, en línea de 15 metros, con solar número 26, de don Francisco García; al Este o izquierda, en línea de 15 metros, con solar número 69, de don Dionisio García, y Sur o testero, con solar número 69 duplicado, de don Lorenzo Serrano, en línea de cuatro metros 70 centímetros, y en línea de seis metros, con solar número sesenta y nueve, propiedad de Antonio Rebollo. El inmueble reseñado tiene una superficie de 166 metros 50 decímetros, también cuadrados, afectando la forma de un cuadrilátero. Dicho inmueble consta de dos plantas y sótano, destinadas a vivienda, y tiene su debida cimentación de hormigón de ladrillo y canto machacado y mortero común de cal y arena; las fábricas son de ladrillo recocho de los espesores debidos; las armaduras son de madera, cubierta de teja árabe con sus correspondientes cielos rasos. Todos los lienzos verticales blanqueados y la pavimentación, en general, de baldosín. Tiene su dotación correspondiente de carpintería, cristalería, fontanería, red de saneamiento con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Tasada en la cantidad de 305.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1951. El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(C.—5.925)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Victoriano Rodríguez González, representado por el Procurador señor Ayuso, contra don Eduardo Guerrero Molina, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de dos yeguas, embargadas al demandado, una negra y otra roja, de diez a doce años.

Para dicho acto se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once horas, el cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso primero, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de cinco mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente los semovientes referidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en el barrio del kilómetro ocho de la carretera de Extremadura, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—15.119)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos sobre habilitación de fondos, promovidos por el Procurador don Eleuterio Salas, contra Industrias Derivadas del Aceite, S. A., se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados o reembargados a la Entidad deudora, consistentes en la maquinaria, enseres, herramienta, género y patentes que se relacionan más por menor en el informe emitido por el perito, bajo las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado, el día nueve de marzo próximo, a las once, sirviendo de tipo la cantidad de ochenta y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas setenta céntimos, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes,

ni postor que no consigne el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se encuentran en la fábrica de jabón sita en la calle de Oñate, número catorce, en Chamartín de la Rosa.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.113)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de doña Felisa Petra Andrés Merino, representada por el Procurador don José López Pérez, contra don José Beleña Alfonso, se han sacado a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un torfío paralelo de un metro de puntos, marca «T. G. 600 M = Maheps», S. A., de Madrid, con su motor acoplado al mismo de un sexto HP., tasado en 8.750 pesetas, encontrándose dichos bienes en poder del propio ejecutado.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve del próximo mes de marzo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—15.116)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

de excedencia voluntaria, sin sueldo, por acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de febrero de 1946, concediéndole el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 39 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.816. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por la Corporación.

1.817. Acceder a lo solicitado por don Julio García Moreno, Capataz interino del Servicio Agropecuario; don Ramón Vázquez Bernabé, y don Manuel Jordán del Real, obreros especialistas de dicho Servicio, y, en consecuencia, disponer se abone por la Corporación el Impuesto de Utilidades correspondiente a sus respectivos haberes, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1944.

1.818. Acceder a lo solicitado por doña Dolores Ruiz Sánchez, Enfermera de la Beneficencia provincial, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

5 de octubre de 1950

PERSONAL

1.819. Desestimar propuesta del señor Interventor de Fondos sobre continuación en la prestación de servicio en aquella Dependencia por el Jefe Superior de Administración, jubilado, don Enrique Fernández Cordero, estando a lo acordado en sesión de 5 de agosto último.

6 de octubre de 1950

GOBIERNO INTERIOR

1.820. Acceder a la petición formulada por Gonzalo Benito Sampedro, Conductor del Parque Móvil provincial, y, en su virtud, concederle una ayuda económica de 1.500 pesetas para que pueda aten-

der a los gastos de enfermedad, que precisa el tratamiento que le ha sido prescrito en el balneario de Alhama de Aragón; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.821. Conceder a doña Margarita Massip, viuda de don Joaquín Abreu, funcionario que fué de esta Corporación, en atención a la precaria situación en que se encuentra, la cantidad de 500 pesetas; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

SANIDAD

1.822. Autorizar la inclusión en el Petitorio Oficial de Farmacia de esta Beneficencia provincial, de las especialidades farmacéuticas Escopol, Narcovenol-Miró y Curarina-Miró, elaboradas por el Laboratorio Miró.

7 de octubre de 1950

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

1.823. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 3.735, por 25.000 pesetas, «Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, jornales, etc.», y número 4.431, por 7.656 pesetas, «Para alquileres de oficina, terrenos, etc.»; ambos del corriente año.

1.824. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión del libramiento número 3.853, por 2.544,35 pesetas, «Para materias primas de Chocolatería»; del corriente año.

1.825. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el señor Administrador del «Boletín Oficial», acreditando la inversión del libramiento número 3.732, por 8.085,30 pesetas, «Para retribuir, con sujeción a las Bases de Prensa, al personal de esta publicación»; del corriente año.